

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS GRADUADOS

REGLAMENTO

Aprobado en Facultad
16 de diciembre de 1998

Revisión aprobada en reunión de Facultad del DEG
3 de mayo de 2009

Sometido al DEGI
24 de agosto de 2009

Enmiendas aprobadas en reunión de Facultad del DEG
25 de mayo de 2011
11 de abril de 2012

Nota: Este reglamento cuenta con el visto bueno de la Oficina del Asesor Legal UPRRP, 6 de julio de 2009.

TABLA DE CONTENIDO

	<u>Página</u>
Preámbulo	1
Declaración de principios	1
Misión	2
Principios filosóficos	3
Metas	3
CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1 – Título.....	5
Artículo 2 - Base legal	5
Artículo 3 – Propósitos	7
Artículo 4 – Separabilidad	7
Artículo 5 – Vigencia	8
Artículo 6 - Alcance	8
Artículo 7 - Prelación normativa	8
Artículo 8 - Enmiendas al Reglamento	8
Artículo 9 - Procedimiento parlamentario	9
CAPÍTULO II- ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO	10
Artículo 10 - Estructura administrativa	10
Artículo 11 - Organización académica del Departamento	10
Artículo 12 - Decisiones en torno a los asuntos académicos	11

	<u>Página</u>
Artículo 13 - Funciones de la Dirección	13
Artículo 14 - Funciones de la Dirección Asociada de Asuntos Académicos	15
Artículo 15 - Funciones de la Dirección Auxiliar de Asuntos Estudiantiles	16
Artículo 16 - Funciones del/la consejero/a profesional	18
Artículo 17 - Funciones de los/las Coordinadores/as de Grado (Maestría y Doctorado)	19
Artículo 18 - Funciones de las Áreas Académicas	20
Artículo 19 - Funciones del/la Coordinador/a de Área Académica	21
Artículo 20 - Funciones Coordinador/a del Laboratorio de Orientación y Consejería	22
Artículo 21- Funciones Coordinador/a Centro para la Investigación Graduada	22
Artículo 22 - Funciones Coordinador/a del Centro para el Estudio de la Lectura, la Escritura y la Literatura Infantil (CELELI)	23
Artículo 23 – Funciones Coordinador/a de la Cátedra UNESCO de Gestión, Innovación y Colaboración en la Educación	24
Artículo 24 – Funciones Coordinador/a del Centro de Estudios de Educación Superior (CEES)	25
Artículo 25 – Funciones del Coordinador Instituto de Servicios de Apoyo al Departamento de Educación de Puerto Rico (ISADEP)	27
CAPÍTULO III- ESTUDIANTES	30
Artículo 26 – Definición	30

	<u>Página</u>
Artículo 27 - Asesoría académica	31
Artículo 28 - Participación estudiantil	31
Artículo 29 - Normas generales de admisión	34
Artículo 30 - Normas de transición del nivel de Maestría al Doctorado	35
Artículo 31 - Normas de retención	36
Artículo 32 - Residencia	36
Artículo 33 - De la carga académica	36
Artículo 34 - Normas de acreditación de cursos	37
Artículo 35 - Normas generales de asuntos estudiantiles	38
Artículo 36 - Exámenes de grado	39
Artículo 37 - De la experiencia de investigación	41
Artículo 38 - Tesis, proyectos y disertación	41
Artículo 39 - Normas de graduación	42
Artículo 40 - Premios y distinciones	42
Artículo 41 - Reclamos de estudiantes	44
CAPÍTULO IV- DE LA FACULTAD	45
Artículo 42 - Composición	45
Artículo 43 - Miembros regulares	45
Artículo 44 - Profesorado Adjunto	45
Artículo 45 - Miembros especiales	46

	<u>Página</u>
Artículo 46 - Profesores en posiciones administrativas	46
Artículo 47 - De la carga académica	46
Artículo 48 - Asesoría académica	47
Artículo 49 - Participación en comités	47
Artículo 50 - Reuniones del Departamento	47
Artículo 51 - Reclamos de profesorado	48
CAPÍTULO V COMITÉS	49
Artículo 52 - Comités permanentes	49
Artículo 53 - Disposiciones específicas	50
APÉNDICE - POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	57

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS GRADUADOS

Preámbulo

El Departamento de Estudios Graduados (DEG) de la Facultad de Educación se creó en el 1964, mediante la Certificación Núm. 69 (1963-64) del Consejo Superior de Enseñanza. Dice la certificación que: “En los aspectos puramente administrativos este Departamento funcionará como parte integrante de la Facultad de Pedagogía. En los aspectos puramente académicos tendrá las mismas atribuciones que tienen las demás facultades” (p.4).

El Programa de Estudios Graduados de la Facultad de Educación aspira al cultivo del ser humano al máximo de sus capacidades, la búsqueda de conocimiento en todas sus manifestaciones y la preservación de la cultura, aspectos que, se consignan en el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico y que se recogen en los siguientes documentos que aprobó el DEG: Misión y metas del DEG (17 de noviembre de 1994), Principios filosóficos del DEG (17 de noviembre de 1994), Marco Conceptual-Modelo del DEG: El educador como transformador en su contexto profesional y social (31 de mayo 1995), así como la Política de investigación y creación (1991). Propone, además, desarrollar un plan organizado de investigación y creación que contribuya a la solución de problemas de la educación en Puerto Rico. Conforme a la encomienda implicada en la certificación del Consejo, el DEG ha desarrollado varios programas de estudios conducentes a los grados de Maestría en Educación, Maestría en Ciencias del Ejercicio y Doctorado en Educación y ha establecido una Política definida de investigación y creación (1991).

Declaración de principios

Al referirse a los estudios graduados, el Inciso 2, Página 2 de la Misión del Recinto de Río Piedras dice:

“Proveer educación graduada de la más alta calidad cuyos elementos medulares sean la investigación y la creación, y que ayude a fortalecer la educación subgraduada. Además, proveer programas post bachillerato para la capacitación de profesionales del más alto calibre, comprometidos con los ideales y valores de la sociedad puertorriqueña.”

A tales efectos, la facultad y el estudiantado del DEG están comprometidos con una postura de liderato y de vanguardia en el desarrollo de la educación y de la cultura

de Puerto Rico en el contexto mundial. Este compromiso requiere mantener la comunicación recíproca con la comunidad universitaria, con las instituciones educativas oficiales del País y con la sociedad puertorriqueña e internacional.

En esta comunidad de estudiosos se examinan rigurosamente las disciplinas del conocimiento que afectan la educación. Mediante la discusión informada y ponderada de cambios e innovaciones, se atienden en forma sistemática las demandas sociales y culturales de Puerto Rico en su vínculo con el mundo. Esto implica el examen crítico continuo de las formulaciones de filosofía educativa existentes, así como de los enfoques y los modos de funcionar de las estructuras e instituciones educativas. Los propósitos son: 1) contribuir al entendimiento del papel que desempeñan los cambios sociales, económicos y culturales vis a vis las instituciones educativas de la sociedad puertorriqueña en el contexto caribeño, latinoamericano e internacional, 2) atender las aspiraciones y los valores de nuestra comunidad. En el DEG se propicia un clima cultural, social y profesional que facilite, tanto en su facultad como en sus estudiantes, el desarrollo óptimo de sus potencialidades.

El desarrollo de personas libres, tanto en sus convicciones como en sus determinaciones y con un sentido auténtico de responsabilidad, constituye un principio esencial de nuestra comunidad académica. Junto a la libertad de conciencia, juicio y expresión, tanto individual como colectiva, señala el valor de garantizar la libertad académica y de cátedra. Se promueve el respeto hacia las distintas formas de pensamiento divergente o controvertible. Se reconoce la importancia de contribuir eficazmente a promover la excelencia profesional de servicio y justipreciar la labor que realicen los miembros de la comunidad académica.

Estos propósitos justifican el establecimiento y uso de normas que por su carácter reglamentario darán directrices específicas al quehacer de nuestra comunidad universitaria. El conocimiento de estas normas encauzará la acción sabia hacia el logro de los objetivos del DEG.

La realización de los fines que se formulan a continuación es un compromiso profesional e intelectual ineludible.

Misión

Facilitar la formación posgraduada de profesionales de la educación para que aporten a la sociedad puertorriqueña en escenarios escolares, postsecundarios y universitarios; en organizaciones y en otros contextos diversos con componentes educativos. Propiciar que el estudiantado graduado desarrolle competencias de investigación, gestión del conocimiento, liderazgo y capacidades creativas para generar prácticas y políticas educativas transformadoras desde perspectivas éticas, reflexivas y críticas, respetuosas de la dignidad humana.

Principios filosóficos

El DEG aspira a promover en su estudiantado el valor de la equidad, la solidaridad y el pluralismo democrático. Toma como punto de partida el valor de la dignidad humana y asume como eje central del proyecto educativo a la persona en el contexto social y cultural, tanto en su carácter de educando como de educador. Concibe la educación como un proceso inter y transdisciplinario, dirigido al servicio y bienestar integral de los seres humanos, en el nivel individual como colectivo. Afirma la importancia de respetar el desarrollo intelectual, ético y estético del estudiante, con el fin de fortalecer su capacidad para tomar decisiones libres e informadas. El proceso educativo en el DEG está dirigido a promover la colaboración solidaria y alianzas para abordar problemas y transformar a la educación y a la sociedad puertorriqueña en su contexto caribeño e internacional. Aspira a que nuestro estudiantado se faculte para asumir liderazgo y sea partícipe de proyectos académicos y profesionales en diversos escenarios. Para lograr este objetivo, es imprescindible un clima de respeto a la diversidad, confraternidad, paz y equidad en el ámbito educativo, pilares de una sociedad democrática y de un proceso inclusivo y liberador. El DEG responde con visión de futuro al perfil cambiante del estudiante y a las demandas sociales que inciden en las prácticas y los saberes educativos emergentes.

Metas

1. Formar profesionales de la educación que valoren la dignidad humana, la solidaridad y el pluralismo democrático y que contribuyan a la transformación de la educación puertorriqueña en su entorno caribeño e internacional.
2. Promover en el estudiantado las competencias y capacidades académicas, investigativas, creativas y tecnológicas que posibiliten la adopción de enfoques transformadores en las políticas y prácticas educativas.
3. Fomentar el liderazgo educativo en el estudiantado para que asuma su responsabilidad social y profesional y desarrolle proyectos innovadores dirigidos a propiciar el bienestar común.
4. Desarrollar en el estudiantado los conocimientos vigentes y emergentes de su campo de especialidad que le capaciten para emprender iniciativas en escenarios educativos diversos.
5. Contribuir, mediante el servicio y la actualización de saberes, a la búsqueda de alternativas para enfrentar los retos educativos, sociales, culturales y éticos del país en su contexto caribeño e internacional.

6. Establecer alianzas colaborativas en y fuera de la Universidad para ampliar las experiencias de aprendizaje, optimizar recursos y gestionar proyectos transformadores.

Estos objetivos serán motivo de continuo examen, según lo determinen los cambios socioculturales y el desarrollo de la educación y profesiones afines de Puerto Rico.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Título

Este cuerpo de normas se conoce como el *Reglamento del DEG de la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras*.

Artículo 2 - Base legal

Sección 2.1

La Ley Número 1 del 20 de enero de 1966 conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada en el 1992.

Sección 2.2

El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Sección 2.3

La Certificación Núm. 69 (1963-64) del Consejo Superior de Enseñanza, que aprueba el grado de Maestría en Educación en las siguientes áreas: Educación Secundaria y Administración y Supervisión Educativa. “En carta del 9 de marzo de 1991 del Decano de Asuntos Académicos, se aprobó el cambio de Maestría en Educación Secundaria a Programa de Maestría en Currículo y Enseñanza.”

Sección 2.4

La Certificación Núm. 76 (1988-89) del Senado Académico del Recinto de Río Piedras que elabora la política académica de los estudios graduados y la estructura del Decanato de Estudios Graduados e Investigación en el Recinto de Río Piedras.

Sección 2.5

La Certificación Núm. 72 (1991-92) del Senado Académico que incluye las Normas para los programas graduados en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Esta certificación establece que cada programa graduado aprobará un reglamento para atender asuntos relacionados con admisión, currículo, retención, candidatura y exámenes de grado, defensa de propuesta y aprobación de disertación, tesis o proyecto, y cualquier otro asunto relacionado con el Programa.

Sección 2.6

Las certificaciones que crean o modifican los programas de estudios, a saber:

- La Certificación Núm. 69 (1963-1964) del Consejo de Educación Superior que crea el Programa de Maestría en Administración y Supervisión Escolar.
- La Certificación Núm. 69 (1963-64) del Consejo de Educación Superior que aprueba el Programa de Maestría en Educación Secundaria.
- La Certificación Núm. 58 (1978-79) del Consejo de Educación Superior que crea el Programa de Maestría en Orientación y Consejería.
- La Certificación Núm. 50, (1971-72) del Consejo de Educación Superior que aprueba el Programa de Maestría en Económica Doméstica.
- La Certificación Núm. 57 (1978-79) del Consejo de Educación Superior que autoriza el establecimiento del Programa de Maestría en Artes con especialidad en la Enseñanza del Inglés como Segundo Idioma.
- La Certificación Núm. 142 (1979-80) del Consejo de Educación Superior que establece el Programa de Maestría en Investigación y Evaluación Pedagógica.
- La Certificación Núm. 121 (1981-82) del Consejo de Educación Superior y la Núm. 40 del Senado Académico que autoriza el programa conducente al Grado de Doctor en Educación (Ed.D.).
- La Certificación Núm. 92 (1987-88) del Consejo de Educación Superior que autoriza el Programa conducente al grado de Maestría con concentración en Educación Especial.
- La Certificación Núm. 117 (1990-91) del Consejo de Educación Superior que crea el Programa de Maestría en Educación en Nivel Preescolar, Maestría en Educación Elemental y Maestría en Educación en Enseñanza de la Lectura.
- La Certificación Núm. 114 (2005-2006) del Consejo de Educación Superior que crea el Programa de Maestría en Ciencias del Ejercicio con especialidad en Fisiología del Ejercicio.
- La Certificación Núm. 78 (2011-2012) de la Junta de Síndicos que autoriza el cambio de nombre de los grados en Maestría en Educación con Especialidad en Administración y Supervisión Educativa (M. Ed.) a Maestría en Educación con especialidad en Liderazgo en Organizaciones Educativas (MEd) y de grado de Doctorado en Educación con especialidad en Administración Educativa

(Ed.D.) a Doctorado en Educación con especialidad en Liderazgo en Organizaciones Educativas (EdD).

- La Certificación Núm. 79 (2011-2012) de la Junta de Síndicos que autoriza el cambio de nombre de los grados de Maestría en Educación con especialidad en Currículo y Enseñanza (Biología); Maestría en Educación con especialidad en Currículo y Enseñanza (Español), Maestría en Educación con especialidad en Currículo y Enseñanza (Física), Maestría en Educación con especialidad en Currículo y Enseñanza (Historia), Maestría en Educación con especialidad en Currículo y Enseñanza (Matemática) y Maestría en Educación con especialidad en Currículo y Enseñanza (Química) a Maestría en Educación en Currículo y Enseñanza.
- La Certificación Núm. 81 (2001-2012) de la Junta de Síndicos que autoriza el cambio de la Maestría en Educación con especialidad en Investigación y Evaluación Pedagógica a Maestría en Investigación y Evaluación Educativa.

Y otras certificaciones que se expidan sobre la creación de programas y revisión de los existentes.

Artículo 3 - Propósitos

Sección 3.1

Hacer que se cumplan las disposiciones contenidas en el Artículo 25 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, según enmendado en el 2006.

Sección 3.2

Proveer a los miembros del DEG un mecanismo que facilite su participación en las actividades que conduzcan a la realización de las metas y los objetivos del DEG y a la implantación de aquellas normas necesarias para lograr estos fines.

Sección 3.3

Facilitar al profesorado del DEG el ejercicio de sus funciones, atribuciones y prerrogativas como miembros del personal docente universitario y profesionales de la educación.

Artículo 4 - Separabilidad

Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos no afecta a las otras.

Artículo 5 – Vigencia

La revisión de este Reglamento entra en vigor luego de que lo apruebe la facultad del DEG.

Artículo 6 - Alcance

Este Reglamento se aplica a todos los programas y servicios del DEG de la Facultad de Educación.

Artículo 7 - Prelación normativa

Las reglas, normas, directrices, resoluciones y los procedimientos que se promulgan en este Reglamento están sujetos al Artículo 7 del *Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico*, según enmendado en el 2006.

Artículo 8 - Enmiendas al Reglamento

Sección 8.1 - Autoridad para hacer enmiendas

- 8.1.1 Cualquier miembro regular de la facultad del DEG en servicio activo puede proponer enmiendas a este Reglamento, mediante comunicación dirigida a la persona que dirige el DEG y suscrita por no menos del 20% de los miembros votantes de la facultad del DEG.

Sección 8.2 - Procedimiento para la consideración de enmiendas

- 8.2.2 La dirección del DEG recibe copia de la(s) enmienda(s) sugerida(s) por uno o varios miembros de la facultad del DEG.
- 8.2.2 La dirección del DEG somete a la facultad del DEG copia de las enmiendas sugeridas para su lectura y análisis previo a la reunión en la que se discutirán las enmiendas.
- 8.2.3 Se concede a la facultad un plazo de dos semanas para el estudio de las enmiendas a partir de la fecha de circulación.
- 8.2.4 La Dirección del DEG cita a la facultad a una reunión extraordinaria dentro de un plazo de 20 días a partir de la expiración del periodo de dos semanas concedidas a la facultad para el estudio de las enmiendas.
- 8.2.5 Las enmiendas a este Reglamento debe aprobarse por dos terceras partes de la facultad con derecho al voto.

Artículo 9 - Procedimiento parlamentario

Sección 9.1

Las asambleas y reuniones del DEG se rigen por el Manual de Procedimiento Parlamentario de Reece B. Bothwell.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 10 - Estructura administrativa

Sección 10.1

La estructura administrativa del DEG la constituye un(a) Director(a), un(a) Director(a) Asociado(a), un(a) Director(a) Auxiliar y el Comité de Estudios Graduados.

Sección 10.2

Además, el DEG cuenta con un(a) Coordinador(a) Doctoral, un(a) Coordinador(a) de Maestría o un(a) Coordinador(a) Graduado y otros coordinadores, según las necesidades del DEG.

Artículo 11 - Organización académica del Departamento

Sección 11.1- Facultad

- 11.1.1 En armonía con lo dispuesto en la Certificación 69 (1963-64) del CES que crea el DEG, la Facultad es soberana en el proceso de toma de decisiones de naturaleza académica.

Sección 11.2 - Áreas académicas

- 11.2.1 Los miembros de la facultad se organizan en las siguientes áreas académicas: Liderazgo en Organizaciones Educativas, Currículo y Enseñanza, Educación Especial y Diferenciada, Educación de la Niñez, Investigación y Evaluación Educativa (INEVA), Ecología Familiar, Consejería, Ciencias del Ejercicio y Fundamentos de la Educación.
- 11.2.2 Cualquier otro programa que se apruebe en las instancias pertinentes se incorporará a la estructura académica del DEG, en los términos que determine la facultad.

Sección 11.3 – Coordinadores de Áreas académicas

- 11.3.1 Cada Área designa un(a) Coordinador(a) que realiza las funciones designadas en el Artículo 18 de este Reglamento.

- 11.3.2 Los coordinadores, a su vez, se organizan en el Comité de Estudios Graduados bajo la presidencia de la Dirección del DEG.

Sección 11.4 - Comités

- 11.4.1 La facultad se organiza en otros comités de trabajo de naturaleza académica, descritos en el Capítulo V, Artículo 52.

Sección 11.5 - Consejo de Estudios Graduados e Investigación (CEGI)

Por disposición de la Certificación 76 (1988-89) del Senado Académico, se establece el CEGI para asesorar al Decanato de Estudios Graduados e Investigación. Lo componen los representantes de los programas graduados en el Recinto.

11.5.1 Representante

El/la Representante del DEG al CEGI se elige en reunión de facultad en cuya elección debe obtener el mayor número de votos. El(la) candidato(a) que quede en segundo lugar será representante alterno.

- 11.5.2 La vigencia y las funciones de ambos representantes están sujetas a las disposiciones del DEGI.

Artículo 12 - Decisiones en torno a los asuntos académicos

Sección 12.1

Las decisiones académicas de la facultad en pleno continúan el trámite que corresponde a la naturaleza del asunto considerado.

Sección 12.2

Las Áreas académicas toman decisiones sobre asuntos académicos inherentes a sus programas de estudios que no afecten a otros programas de estudios y que estén en armonía con la sección 25.6 del Reglamento de la Universidad de Puerto Rico.

Sección 12.3

Las decisiones académicas que se toman en las Áreas que repercutan en otros programas de estudios se someten al Comité de Estudios Graduados para su consideración y posterior presentación a la Facultad en pleno.

Sección 12.4

Aquellos asuntos que competen a otros Comités del DEG se les refieren a estos para la acción correspondiente.

Artículo 13 - Funciones de la Dirección

Sección 13.1 - Generales

- 13.1.1 Integrar los recursos humanos, físicos y fiscales para el logro de la filosofía, la misión, las metas y los propósitos del DEG mediante un liderazgo transformativo (administrativo y académico).
- 13.1.2 Propiciar un clima de trabajo que facilite la consecución de los propósitos del DEG.
- 13.1.3 Facilitar la labor administrativa y académica del DEG.
- 13.1.4 Evaluar la calidad esperada en la actividad administrativa y académica del DEG.

Sección 13.2 - Gobierno departamental

- 13.2.1 Preparar, con el insumo de la Facultad del DEG, el presupuesto y justificarlo ante las autoridades correspondientes.
- 13.2.2 Realizar los trámites correspondientes para conseguir fondos con los siguientes propósitos, entre otros: mejoramiento de la enseñanza, realización de investigación, creación de nuevos programas, concesión de becas, ayudantías a estudiantes graduados, divulgación y publicación.
- 13.2.3 Convocar y dirigir las reuniones departamentales.
- 13.2.4 Representar al DEG en las reuniones del Decanato, de la Facultad y de otros organismos pertinentes.
- 13.2.5 Preparar el informe anual del DEG y cualesquiera otros informes que solicite el Decanato u otros oficiales del Recinto o de la Universidad.
- 13.2.6 Seleccionar, supervisar y evaluar el personal administrativo bajo su dirección.
- 13.2.7 Observar y hacer cumplir las normas establecidas en este reglamento.

- 13.2.8 Preparar, con el insumo de las áreas, el plan de trabajo del DEG.
- 13.2.9 Preparar y canalizar las requisiciones de libros, materiales y equipo para cada término académico, según la normativa vigente.
- 13.2.10 Presidir el Comité de Estudios Graduados y ser miembro ex-officio de otros comités permanentes del DEG.
- 13.2.11 Realizar cualesquiera otras tareas afines que le asigne el Decanato de la Facultad y otros organismos pertinentes.

Sección 13.3 - Facultad

- 13.3.1 Recibir de las Áreas las necesidades de personal docente para reclutamiento.
- 13.3.2 Publicar convocatorias, en contacto con las Áreas y con el asesoramiento del Comité de Personal, para reclutar personal docente.
- 13.3.3 Recibir y someter a las áreas correspondientes los expedientes de candidatos a posiciones docentes para su asesoramiento sobre los méritos académicos para desempeñarse en las disciplinas particulares conforme a las necesidades del área, previo a la consideración del Comité de Personal.
- 13.3.4 Entrevistar y recomendar, con el asesoramiento del Comité de Personal, candidatos para ocupar plazas docentes en el DEG.
- 13.3.5 Recomendar, con el asesoramiento del Comité de Personal, ascensos, contratos, probatorios, licencias, permanencias y cualquier otra acción relacionada con el personal docente.
- 13.3.6 Promover y apoyar la actualización de los instrumentos de evaluación de la facultad.
- 13.3.7 Modelar y promover el liderazgo académico en el DEG.
- 13.3.8 Identificar las fortalezas y las necesidades profesionales de la facultad, así como preparar e implantar un plan de desarrollo profesional.
- 13.3.9 Promover la participación de la facultad en actividades educativas nacionales o internacionales.
- 13.3.10 Coordinar y evaluar la labor académica de la facultad.

Sección 13.4 Estudiantes

- 13.4.1 Promover y facilitar los servicios de orientación y consejería al estudiantado.
- 13.4.2 Promover la participación de estudiantes en actividades curriculares y co curriculares.
- 13.4.3 Participar en la solución de problemas y en la atención a las necesidades del estudiantado.
- 13.4.4 Estimular la creación y el fortalecimiento de organizaciones estudiantiles.
- 13.4.5 Promover la participación estudiantil en los foros deliberativos departamentales e institucionales en general.
- 13.4.6 Viabilizar y fomentar los estudios de egresados.
- 13.4.7 Hacer recomendaciones para la admisión de estudiantes que solicitan a los programas del DEG.
- 13.4.8 Recomendar los candidatos a graduación.

Sección 13.5 - Currículo

- 13.5.1 Enriquecer la docencia y los ofrecimientos del DEG mediante la investigación y creación curricular.
- 13.5.2 Fomentar actividades que estimulen el desarrollo de un ambiente propicio al estudio, la creatividad, la excelencia académica, así como el intercambio y enriquecimiento cultural entre el profesorado y el estudiantado.
- 13.5.3 Participar en proyectos de investigación, creación o publicación individual o grupal.
- 13.5.4 Apoyar la investigación, la creación y la publicación individual o grupal.
- 13.5.5 Fomentar la evaluación de los programas académicos.

Sección 13.6 - Relaciones públicas

- 13.6.1 Fomentar la comunicación entre la administración, la facultad y el estudiantado para auscultar ideas y sugerencias que contribuyan al logro de los propósitos del DEG.
- 13.6.2 Mantener comunicación y colaboración con organismos y entidades dentro y fuera del sistema UPR, en especial con el Departamento de Educación y con instituciones de educación superior.
- 13.6.3 Proyectar la presencia del DEG en contextos nacionales e internacionales.
- 13.6.4 Promover y gestionar el intercambio mediante convenios, consorcios, visitas de profesores y conferenciantes y otras actividades académicas con universidades nacionales e internacionales.

Artículo 14 - Funciones de la Dirección Asociada de Asuntos Académicos

Sección 14.1

Apoyar y encauzar la gestión académica y administrativa de la Dirección del DEG.

Sección 14.2

Asesorar y apoyar a las Áreas Académicas en el desarrollo de iniciativas que promuevan la excelencia en sus ofrecimientos y programas.

Sección 14.3

Coordinar e implementar los procesos de programación académica del DEG en colaboración con las Áreas Académicas y la Dirección Auxiliar de Asuntos Estudiantiles.

Sección 14.4

Propiciar los procesos de avalúo de programas académicos y de revisiones curriculares.

Sección 14.5

Desarrollar los procesos de Asesoría Académica y servir como consultor(a) a la Dirección Auxiliar de Asuntos Estudiantiles en su implantación.

Sección 14.6

Asistir como miembro a reuniones departamentales del Comité de Currículo, del Comité de Estudios Graduados y de Facultad, y a reuniones de comités de la Facultad de Educación, de los cuales sea miembro *ex-officio*.

Sección 14.7

Supervisar la divulgación de información sobre asuntos académicos del DEG.

Sección 14.8

Representar a la Dirección del DEG, según se solicite.

Sección 14.9

Servir como enlace entre el DEG y los Decanatos de Asuntos Académicos de la Facultad de Educación y el Decanato de Estudios Graduados e Investigación del Recinto.

Sección 14.10

Realizar otras tareas afines que la Dirección le asigne.

Artículo 15 - Funciones de la Dirección Auxiliar de Asuntos Estudiantiles

Sección 15.1

Planificar, supervisar y evaluar los servicios de consejería profesional y otros servicios estudiantiles del DEG.

Sección 15.2

Organizar y supervisar los procesos de admisión, readmisión y reclasificación al DEG.

Sección 15.3

Planificar, implantar, supervisar y evaluar los procesos de selección de cursos y de matrícula del DEG.

Sección 15.4

Coordinar la administración de exámenes de grado.

Sección 15.5

Evaluar los servicios que se prestan a estudiantes del DEG

Sección 15.6

Realizar estudios relacionados con estudiantes del DEG.

Sección 15.7

Ofrecer asesoramiento a la Dirección del DEG y al personal docente sobre las necesidades del estudiantado.

Sección 15.8

Preparar informes con datos estadísticos relacionados con los procesos de admisión, de matrícula, de exámenes de grado y de otorgamiento de grado de estudiantes del DEG.

Sección 15.9

Coordinar las actividades relacionadas con la selección de representantes estudiantiles y con el otorgamiento de reconocimientos a estudiantes del DEG.

Sección 15.10

Asesorar a la dirección sobre el reclutamiento y la evaluación del personal de servicios de estudiantes en el DEG.

Sección 15.11

Dar seguimiento al Comité de Asuntos Estudiantiles del DEG.

Sección 15.12

Asistir a las reuniones ordinarias del Comité de Estudios Graduados y de la facultad del DEG y a reuniones de comités de la Facultad de Educación de los cuales sea miembro ex-officio.

Sección 15.13

Realizar otras tareas afines a su cargo que la Dirección le asigne.

Artículo 16 - Funciones del/la Consejero/a Profesional

Sección 16.1

Ofrecer consejería académica, ocupacional y personal a estudiantes del DEG.

Sección 16.2

Diseñar, planificar y ofrecer actividades grupales de consejería que respondan a los intereses y necesidades del estudiantado del DEG.

Sección 16.3

Identificar necesidades académicas y asuntos personales de estudiantes del DEG que puedan incidir en sus ejecutorias académicas.

Sección 16.4

Diseñar e implantar estrategias para atender estudiantes del DEG en riesgo académico.

Sección 16.5

Asesorar a profesores, estudiantes y personal administrativo sobre las normas académicas vigentes en beneficio del progreso académico del estudiantado.

Sección 16.6

Ofrecer orientación sobre requisitos de los diferentes programas del DEG de la Facultad de Educación.

Sección 16.7

Coordinar iniciativas de actividades dirigidas al reclutamiento de estudiantes como posibles candidatos a programas del DEG.

Sección 16.8

Coordinar e implantar las políticas para otorgar permisos de estudio y permisos de estudios transitorios.

Sección 16.9

Coordinar actividades del Comité de Asuntos Estudiantiles o cualquier otro comité que se le asigne.

Sección 16.10

Representar al DEG en las diferentes actividades estudiantiles que se le asigne que se celebran en otras facultades, oficinas, recintos y otras instituciones.

Sección 16.11

Participar en comités en representación del DEG, según lo designe la Dirección.

Artículo 17 - Funciones de Coordinadores/as de Grado (Maestría y Doctorado) o Coordinador/a Graduado

Sección 17.1

Colaborar en el diseño, el desarrollo y la implantación de los procedimientos de evaluación de los programas académicos.

Sección 17.2

Colaborar en los procesos de admisión, readmisión y reclasificación del estudiantado del DEG.

Sección 17.3

Colaborar en la coordinación de los procesos de supervisión y administración de exámenes de grado.

Sección 17.4

Colaborar en la pre-cualificación de candidatos(as) a graduación.

Sección 17.5

Mantener actualizados los datos estadísticos del estudiantado y recomendar acciones de acuerdo con el análisis de los datos recopilados.

Sección 17.6

Apoyar las gestiones de los miembros de la facultad que asesoran académicamente a estudiantes a tono con la programación académica vigente.

Sección 17.7

Realizar otras tareas afines que le asigne la Dirección del DEG.

Artículo 18 - Funciones de las Áreas Académicas

Sección 18.1 - Funciones

- 18.1.1 Establecer los procedimientos que orientan el funcionamiento del Área.
- 18.1.2 Diseñar, implantar y evaluar los currículos del Área. Desarrollar, ofrecer y proveer insumos para los cursos de investigación, fundamentos, tecnología y otros, contextualizados en las disciplinas de las Áreas.
- 18.1.3 Diseñar e implantar un programa para el desarrollo y el crecimiento profesional de la facultad asignada al Área.
- 18.1.4 Colaborar con el diseño, desarrollo e implantación de un procedimiento para la evaluación sistemática de los programas académicos, de los servicios al estudiante y de los egresados del Programa.
- 18.1.5 Diseñar, implantar y evaluar un plan de trabajo anual para el Área.
- 18.1.6 Recomendar los/as solicitantes para admisión a los programas de estudio del Área.
- 18.1.7 Establecer los requisitos y criterios particulares de admisión a los programas de estudio del Área cónsonos con las normas vigentes.
- 18.1.8 Elaborar la propuesta de programación de cursos del Área.
- 18.1.9 Establecer el cupo de admisión a los programas de estudio del Área.
- 18.1.10 Evaluar las solicitudes para tomar exámenes de grado. Preparar y evaluar los exámenes de grado y orientar al estudiantado sobre los mismos.

- 18.1.11 Evaluar peticiones particulares del estudiantado en relación con su programa de estudios, como por ejemplo: reclasificaciones, permisos de estudio, permiso transitorio, convalidaciones, entre otras.
- 18.1.12 Asesorar a la Dirección en la evaluación de candidatos para ocupar posiciones docentes en las disciplinas propias del Área.
- 18.1.13 Ser miembro activo del Comité de Estudios Graduados e Investigación.

Artículo 19 – Funciones de los/las Coordinadores/as de Áreas Académicas

Sección 19.1

Coordinar y facilitar los procedimientos que orientan el funcionamiento del Área, conforme al Artículo 18.

Sección 19.2

Coordinar el diseño, el desarrollo, la evaluación y la revisión de los programas de currículo del Área.

Sección 19.3

Coordinar actividades para enriquecimiento estudiantil con la colaboración de la Dirección Auxiliar de Asuntos Estudiantiles.

Sección 19.4

Coordinar con la Dirección, la Dirección Asociada de Asuntos Académicos y la Dirección Auxiliar de Asuntos Estudiantiles los procesos de admisión, orientación, administración, progreso académico y retención de estudiantes, así como la evaluación de exámenes de materia y otras actividades normativas de acuerdo con la naturaleza de las Áreas.

Sección 19.5

Asistir como miembro del Comité de Estudios Graduados a las reuniones que cita la Dirección.

Sección 19.6

Presidir y convocar las reuniones de Área.

Sección 19.7

Informar y discutir con la dirección del DEG aquellas recomendaciones de naturaleza académica que el Área tenga a bien formular.

Sección 19.8

Comunicar a la Dirección las decisiones de política académica aprobadas por el Área.

Sección 19.9

Coordinar la redacción del plan de trabajo anual para presentarlo al Área y someterlo a la Dirección del DEG.

Sección 19.10

Servir de enlace entre el Área, la Dirección del DEG y el Comité de Estudios Graduados.

Artículo 20 - Funciones Coordinador/a del Laboratorio de Orientación y Consejería (LabOrCon)

Sección 20.1

Planificar los servicios del Laboratorio.

Sección 20.2

Administrar la utilización de las facilidades y el mantenimiento del equipo.

Sección 20.3

Proveer servicios de grabación.

Artículo 21- Funciones Coordinador/a del Centro para la Investigación Graduada (CIG)

Sección 21.1

Planificar y supervisar las actividades del CIG.

Sección 21.2

Desarrollar actividades educativas especiales de acuerdo con las necesidades tecnológicas de la facultad.

Sección 21.3

Recomendar actividades de adiestramiento a la facultad en el uso de las computadoras para la investigación y la enseñanza.

Sección 21.4

Estar a cargo de la administración de la red de computadoras local del CIG.

Sección 21.5

Preparar un informe anual del CIG en el que se incluyan los servicios ofrecidos, la clientela atendida, los logros y las necesidades de equipo y materiales, entre otros.

Sección 21.6

Preparar las requisiciones de equipo y materiales necesarios para el buen funcionamiento del CIG.

Sección 21.7

Velar por el cumplimiento del contrato de mantenimiento del equipo vigente.

Artículo 22 - Funciones Coordinador/a del Centro para el Estudio de la Lectura, la Escritura y la Literatura Infantil (CELELI)

Sección 22.1

Administrar, planificar y supervisar las actividades del CELELI.

Sección 22.2

Administrar la colección de literatura infantil del CELELI.

Sección 22.3

Planificar actividades dirigidas a profesores y estudiantes de la Facultad de Educación y a la comunidad en general.

Sección 22.4

Colaborar con profesores y estudiantes de la Facultad de Educación y con la comunidad en general.

Sección 22.5

Llevar a cabo investigaciones relacionadas con la lectura, la escritura y la literatura infantil.

Sección 22.6

Preparar un informe anual del CELELI.

Artículo 23 – Funciones del Coordinador de la Cátedra UNESCO de Gestión, Innovación y Colaboración en la Educación Superior

Sección 23.1

Promover la gestión de conocimiento para la innovación y transformación de las instituciones de educación superior de la región del Caribe, las Américas y el ámbito internacional atemperada a los tiempos.

Sección 23.2

Fomentar las actividades de estudio y divulgación del conocimiento en la educación superior a través de iniciativas de colaboración interinstitucional, la investigación conjunta mediante proyectos entre países y encuentros locales y regionales a nivel internacional.

Sección 23.3

Gestionar servicios de asesoramiento y apoyo a las instituciones de educación superior y a investigadores como iniciativa de innovación, desarrollo y mejoramiento de la calidad y efectividad de las instituciones de educación superior.

Sección 23.4

Organizar seminarios y talleres de capacitación para investigadores, docentes, estudiantes, administradores y otros grupos de interés.

Sección 23.5

Elaborar propuestas y realizar proyectos de investigación o estudios sobre metodologías, innovaciones y desarrollo institucional en la educación superior de acuerdo con las líneas de acción y en colaboración con investigadores e instituciones.

Sección 23. 6

Facilitar el acceso a bancos de datos, cuadernos de investigación y publicaciones, entre otras, para apoyar y promover la gestión de conocimiento en la educación superior.

Sección 23.7

Programar actividades para el diálogo e intercambio de la gestión de conocimiento y divulgación a través de las redes de colaboración de las Cátedras UNESCO, de las iniciativas y los proyectos de colaboración interinstitucional, regional e internacional.

Artículo 24 – Funciones del Coordinador del Centro de Estudios de Educación Superior (CEES)

Sección 24.1

Actualizar la información relacionada con enlaces a bancos de datos existentes en organizaciones o centros de educación superior en Puerto Rico y el exterior.

Sección 24.2

Identificar investigadores para potenciar las líneas de investigación del CEES.

Sección 24.3

Desarrollar y mantener la página WEB del CEES con enlace a la página de la Cátedra UNESCO de Gestión, Innovación y Colaboración en la Educación Superior.

Sección 24.4

Actualizar la bibliografía de investigaciones sobre educación superior en Puerto Rico.

Sección 24.5

Mantener un acopio actualizado de las legislaciones sobre la educación superior en Puerto Rico.

Sección 24.6

Promover la participación de investigadores docentes y estudiantes graduados en el CEES.

Sección 24.7

Colaborar con la Cátedra UNESCO de Gestión, Innovación y Colaboración en la Educación Superior en el desarrollo de seminarios y actividades análogas a la educación superior.

Sección 24.8

Someter propuestas para la obtención de fondos externos para el financiamiento de la investigación en el campo de la educación superior.

Sección 24.9

Desarrollar vínculos de colaboración con otros centros de Educación Superior de acuerdo con las líneas de investigación del CEES.

Sección 24.10

Facilitar la divulgación de investigaciones y gestiones del CEES mediante diferentes actividades académicas y foros.

Sección 24.11

Supervisar las operaciones cotidianas del CEES.

Sección 24.12

Rendir informes anuales.

Artículo 25 - Funciones Coordinador Instituto de Servicios de Apoyo al Departamento de Educación de Puerto Rico (ISADEP)

Sección 25.1

Mantener una estrecha relación con funcionarios del Departamento de Educación de Puerto Rico que permita la identificación de sus necesidades y de las fuentes de fondos y recursos fiscales disponibles para atenderlas.

Sección 25.2

Planificar los proyectos que se llevarán a cabo en alianza con el DEPR, que propendan al mejoramiento de la calidad de la educación pública en el país, partiendo de los hallazgos de estudios de necesidades.

Sección 25.3

Coordinar la redacción de propuestas para la obtención de fondos externos procedentes de diversidad de fuentes, para sufragar los gastos de los servicios de apoyo al DEPR.

Sección 25.4

Asistir a las reuniones de orientación que se brindan en el DEPR y la Administración Central, en torno a las oportunidades para desarrollar proyectos colaborativos con el DEPR, tales como Planes de Trabajo y propuestas.

Sección 25.5

Fomentar la participación de docentes proponentes y los estudiantes graduados en la preparación de proyectos colaborativos con el DEPR, a través del ISADEP.

Sección 25.6

Establecer alianzas con otras entidades del sistema UPR (ej. DECEP, recintos) u organizaciones no gubernamentales para ofrecer servicios de apoyo al DEPR.

Sección 25.7

Sugerir a la dirección del DEG nombres de personas para constituir el equipo asesor del Coordinador(a).

Sección 25.8

Apoyar a la dirección del DEG y a los proponentes con fondos asignados en el reclutamiento del personal que trabajará en los proyectos con el DEPR.

Sección 25.9

Supervisar al personal adscrito al ISADEP, incluyendo al personal que trabaja en propuestas y proyectos.

Sección 25.10

Establecer relaciones de trabajo con los oficiales de recursos externos de la Facultad y del recinto y con el Centro de Fondos Externos e Iniciativas Empresariales.

Sección 25.11

Tramitar las propuestas, solicitudes de fondos, alianzas y cualesquiera otros menesteres propios del ISADEP, dentro de los parámetros reglamentarios y de tiempo.

Sección 25.12

Diseñar estudios y estimular a profesores y estudiantes a realizar investigaciones relacionadas con los proyectos colaborativos con el DEPR.

Sección 25.13

Gestionar la divulgación de los quehaceres del ISADEP mediante conferencias, congresos, publicaciones o cualquier otro medio de divulgación.

Sección 25.14

Presentar un informe anual al DEPR que contenga recomendaciones específicas para el mejoramiento de la calidad de la educación pública, a raíz de las experiencias de los proyectos colaborativos desarrollados durante el año.

Sección 25.15

Mantener la página web del ISADEP.

Sección 25.16

Asesorar a la dirección del DEG respecto al uso de los fondos revertidos al ISADEP procedentes de propuestas de fondos externos, donativos, etc.

Sección 25.17

Apoyar a los docentes que dirigen proyectos en los procesos de monitoria federal o por las agencias que otorgan fondos y otras tareas administrativas.

Sección 25.18

Rendir informes anuales a la dirección del DEG y a las agencias que otorgan fondos que así lo requieran.

CAPÍTULO III

ESTUDIANTES

Artículo 26 - Definición

Sección 26.1 - Estudiantes “bona fide”

El estudiantado “bona fide” del DEG se compone de aquellos estudiantes previamente admitidos a los programas graduados y a quienes se les haya adjudicado clasificación oficial al DEG. El estudiantado “bona fide” puede llevar carga completa (regular) o parcial, según se define en el Artículo 30.

Sección 26.2 - Estudiantes con permiso de estudio transitorio

El estudiantado con permiso de estudio transitorio son estudiantes que toman cursos para cumplir con algún prerrequisito o electiva para posteriormente solicitar admisión a estudios avanzados en algún programa del DEG. El permiso de estudio transitorio puede darse por un semestre y renovarse por el programa correspondiente.

El otorgamiento de este permiso está sujeto a las políticas y los procedimientos establecidos por el DEG, sus respectivos programas y en consulta con las Áreas. Para admisión regular, los solicitantes que recibieron permiso de estudio transitorio deben radicar una nueva solicitud en la fecha estipulada por el DEGI.

Sección 26.3- Estudiantes con permiso de estudio

El estudiantado con permiso de estudio son estudiantes a quienes se les ha otorgado permiso para tomar cursos graduados específicos para mejoramiento profesional u otra razón. El DEG puede utilizar este mecanismo para aquellos solicitantes que, según la evaluación del Área, tienen potencial de ser admitidos a programas conducentes a grado; sin embargo, la solicitud a un programa conducente a grado está incompleta o completada fuera de la fecha límite.

El otorgamiento de este permiso está sujeto a las políticas y los procedimientos establecidos por el DEG, sus respectivos programas y en consulta con las Áreas. Para admisión regular, los solicitantes que reciben permiso de estudio deben radicar una nueva solicitud en la fecha estipulada por el DEGI.

Artículo 27 – Asesoría académica

Sección 27.1 - Asesoría a estudiantes del Departamento

- 27.1.1 Al momento de la admisión al Área que lo recomienda, a cada estudiante se le asigna un/a profesor/a que será responsable de su asesoramiento académico y del seguimiento de las políticas de asesoría académica vigentes.
- 27.1.2 Todo(a) estudiante admitido al DEG recibe orientación académica por parte de la facultad de la especialidad a la que se admitió. Los/as profesores/as ofrecen la asesoría académica a tenor con las normas y los procedimientos establecidos en cada Área.
- 27.1.3 La Dirección del DEG prepara, mantiene, actualiza y utiliza un Plan Departamental de Asesoramiento Académico aprobado por la facultad. Este plan incluye un programa semestral de asesoría general para el estudiantado admitido, para el estudiantado que tomará los exámenes de grado y para el estudiantado en tesis, proyectos y disertación.

Sección 27.2 - Asesoría a estudiantes con Permiso de Estudio Transitorio o con Permiso de Estudio

El estudiantado con Permiso de Estudio Transitorio o Permiso de Estudios recibe asesoramiento académico por parte de los/as Coordinadores/as de Maestría y Doctorado o del/a Coordinador/a Graduado, en consulta con el/la Coordinador/a del Área a la que el/la estudiante aspira a ser admitido, según las normas establecidas en las Áreas para la concesión de permisos especiales que se explican en la Sección 29 de este Reglamento.

El DEG se reserva el derecho de evaluar y recomendar el Permiso de Estudio y el Permiso de Estudio Transitorio de acuerdo con los ofrecimientos curriculares, la matrícula por sección y la naturaleza de los cursos. Una recomendación favorable para Permiso de Estudio y Permiso de Estudio Transitorio no garantiza la disponibilidad de espacio en los cursos y las secciones solicitadas por el estudiantado.

Artículo 28 - Participación estudiantil

Sección 28.1

Prerrogativas del estudiantado según la Ley de la Universidad de Puerto Rico en el Artículo 10, el *Reglamento General de Estudiantes del Recinto Universitario de Río*

Piedras; la Certificación Núm. 29 (1973-74) del Consejo de Educación Superior y el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Educación.

- 28.1.1 Puede designarse a los comités solamente al estudiantado admitido al DEG y que lleve un programa regular de clases, según lo establecido por las normas vigentes.
- 28.1.2 Representación estudiantil con voz y voto en todos los comités del DEG, excepto en el Comité de Estudios Graduados y el Comité de Personal. El número de representantes estudiantiles no excederá del 10% de los claustrales con derecho a voto que pertenece al comité (Art. 63 Reglamento de Estudiantes del Recinto).
- 28.1.3 Representación estudiantil en el DEG, según se define en el Capítulo V, Artículo 49 de este Reglamento y conforme a lo estipulado en el próximo inciso.
- 28.1.4 El estudiantado admitido tiene derecho a un representante en cada comité, excepto en el Comité de Estudios Graduados y el Comité de Personal.
- 28.1.5 La designación del estudiantado admitido a los comités es atribución de la Dirección de la Asociación de Estudiantes Graduados de Educación o, en su defecto de la Dirección del DEG, que dispone que un estudiante designado participará en no más de dos comités a la vez.
- 28.1.6 En la designación del estudiantado admitido a los comités, se procura incluir estudiantes de las diferentes Áreas.
- 28.1.7 La designación del estudiantado admitido a los comités es por un año y se dispone que un estudiante puede participar hasta un máximo de dos años consecutivos en cada comité.
- 28.1.8 Los representantes estudiantiles se consideran en el proceso de la determinación del quórum en las reuniones de comités.
- 28.1.9 De acuerdo con las normas institucionales, estudiantes del DEG pueden ser nominados y participar en el CEGI.

Sección 28.2- Asociación de Estudiantes Graduados de Educación (AEGE)

- 28.2.1 Esta Asociación tiene los siguientes objetivos:

- 28.2.1.1 Colaborar con el DEG en la consecución de su misión, visión y objetivos.
 - 28.2.1.2 Ser portavoces de los derechos y las necesidades del estudiantado graduado.
 - 28.2.1.3 Aportar sus ideas y trabajo para acrecentar la calidad de los ofrecimientos docentes del DEG.
 - 28.2.1.4 Ser enlace entre el estudiantado de la Facultad de Educación, el profesorado y la Dirección del DEG.
 - 28.2.1.5 Desarrollar y promover actividades académicas y extracurriculares en beneficio del estudiantado por propia iniciativa o en colaboración con la facultad o la Administración del DEG, o ambos.
- 28.2.2 La Asociación de Estudiantes Graduados de Educación (AEGE) se rige por las normas establecidas en el Reglamento de la Asociación, según enmendado.

Sección 28.3 - Revista PAIDEIA Puertorriqueña

28.3.1 - Propósito

La Revista PAIDEIA tiene como propósito diseminar trabajos de investigación y creación inéditos de estudiantes y facultad del DEG de la Facultad de Educación, desde una perspectiva abarcadora. Se publican trabajos de investigación encaminados a desarrollar conocimientos en educación o áreas relacionadas, que hayan sido elaborados de modo sistemático mediante el uso de cualquiera de las metodologías de investigación, teorías y enfoques paradigmáticos.

28.3.2 – Composición de la Junta

La Junta de la Revista se compone de estudiantes graduados bajo el asesoramiento de un miembro de facultad del DEG.

28.3.4- Elección

Los miembros se eligen o designan por la Junta de la Revista o, en su defecto, por la Asociación de Estudiantes Graduados de Educación (AEGE).

28.3.5 - Término

Los miembros sirven por un periodo máximo de tres años.

28.3.6 - Funciones

- 28.3.6.1 Elegir internamente al(la) director(a) y secretario(a).
- 28.3.6.2 Mantener una política editorial y desarrollar mecanismos internos para que se cumpla.
- 28.3.6.3 Diseñar, implantar y evaluar un plan de trabajo anual.
- 28.3.6.4 Convocar al estudiantado y otras personas interesadas a presentar trabajos para publicación.
- 28.3.6.5 Evaluar los trabajos presentados para determinar su inclusión en la revista.
- 28.3.6.6 Elaborar un documento de revista, integrarlo y mantenerlo dentro de los estándares de las redes electrónicas correspondientes para su acceso por medio de Internet, por lo menos una vez al año.
- 28.3.6.7 Promover la página electrónica de la revista.
- 28.3.6.8 Presentar un informe anual a la Dirección del DEG.

Artículo 29 - Admisión

Sección 29.1 Normas generales de admisión

- 29.1.1 Las admisiones al DEG están reglamentadas por la Certificación 72 del Senado Académico (1991-92).
- 29.1.2 Cada programa de estudio establece requisitos de admisión específicos, además de los requisitos generales que establece la Certificación Núm. 72 y la Facultad del DEG.
- 29.1.3 A cada requisito o criterio de admisión, tanto de maestría como doctoral, según sea el caso, se le asigna un peso relativo que luego se utiliza para computar el índice de ingreso.

- 29.1.4 Los programas de Orientación y Consejería, Liderazgo en Organizaciones Educativas, así como Currículo y Enseñanza pueden tener un solo nivel graduado que concluya con la aprobación del doctorado. Las normas y los procedimientos para la implantación de estos programas continuos los establecen las Áreas y se aprueban en reunión de facultad.

Sección 29.2 - Criterios de admisión regular

- 29.2.1 Poseer el grado de Bachiller o su equivalente de una universidad debidamente reconocida.
- 29.2.2 Poseer un índice académico general mínimo de 3.00 en una escala de 4.00.
- 29.2.3 Haber tomado el examen de admisión requerido por el DEG (EXADEP o GRE) al momento de la solicitud en los últimos cinco (5) años.
- 29.2.3.1 El Área puede determinar si exime a un(a) solicitante que haya terminado la maestría en el DEG.
- 29.2.3.2 Se eximirá del examen de admisión (EXADEP o GRE) a los estudiantes que continúen hacia el doctorado, sin importar el año en que se tomó.
- 29.2.4 Dominio del idioma español y conocimiento de, al menos, otra lengua. Las Áreas pueden considerar excepciones de acuerdo al programa de estudio.
- 29.2.5 Capacidad de análisis crítico.
- 29.2.6 Cumplir con el índice de ingreso y otros criterios particulares, según lo determine el programa de estudios al cual solicita.

Sección 29.3 - Admisión condicionada

Las Áreas pueden recomendar a la Dirección del DEG la admisión condicionada al programa doctoral de candidatos(as) que, aunque satisfagan los requisitos generales de admisión del DEG, les falten no más de seis (6) créditos en prerrequisitos para entrar al Programa. La condición debe estar claramente articulada en la carta que envía el DEG y satisfacerse durante los dos primeros semestres de estudio.

Sección 29.4 – Admisión directa

Se considerará otorgar admisión directa a egresados procedentes de programas de la Facultad de Educación con promedio general de 3.3 o más. Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos de admisión.

Artículo 30 - Normas de transición

El DEG puede ofrecer programas de transición de maestría a doctorado y de bachillerato a maestría, según políticas aprobadas a esos efectos.

Artículo 31 - Normas de retención

Para conservar su estatus de estudiante “bona fide” en el DEG, todo candidato debe:

Sección 31.1

Mantener un índice académico no menor de 3.00.

Sección 31.2

Cumplir con los criterios adicionales de retención establecidos por sus respectivas Áreas de especialidad.

Sección 31.3

En el caso del/a estudiante que recibe admisión condicionada, satisfacer los requisitos establecidos como condición para su admisión durante el primer año de estudios.

Artículo 32 - Residencia

El/la estudiante graduado debe cumplir con el requisito de residencia durante un año académico. Todo estudiante puede cumplir con este requisito al matricularse en el curso de examen de grado, tesis, proyecto, disertación, internado o práctica.

Artículo 33 - De la carga académica

Sección 33.1 - Estudiantes regulares (carga completa)

Son considerados estudiantes de maestría regulares aquellos que llevan una carga académica de ocho (8) créditos o más por semestre y aquellos matriculados en

tesis, proyecto, práctica o examen de grado. Son considerados estudiantes de doctorado regulares aquellos que llevan una carga académica de seis (6) créditos o más por semestre y aquellos matriculados en disertación, internado o examen de grado.

Sección 33.2 - Estudiantes de tarea parcial

Los/as estudiantes de tarea parcial son aquellos que llevan un programa menor de ocho (8) créditos si son de maestría y menor de seis (6) créditos si son de doctorado.

Artículo 34 - Normas de acreditación de cursos

Sección 34.1 - Criterios

Para la acreditación de los cursos, se toma en consideración los siguientes criterios:

- 34.1.1** El contenido del curso
- 34.1.2** Que la calificación obtenida no sea menor de B
- 34.1.3** Que el curso se haya aprobado en una institución acreditada
- 34.1.4** Que el curso no se haya acreditado previamente para la obtención de un grado
- 34.1.5** Que no haya transcurrido más de diez (10) años de aprobarlo

Sección 34.2 - Cursos aprobados previamente en la Universidad de Puerto Rico

Se pueden aceptar para créditos cursos tomados en otras universidades acreditados hasta un máximo de un tercio del total de los requisitos. Los créditos deben ser de un nivel equivalente. Los créditos tomados en exceso de los requeridos para la maestría pueden acreditarse para el doctorado, siempre y cuando correspondan en nivel, contenido y pertinencia (relevancia) al programa de estudios que sigue el candidato.

Sección 34.3 - Decisiones

Las decisiones sobre convalidaciones y sustitución de cursos son responsabilidades del Área a la cual está adscrito el/la estudiante. Cualquier convalidación de cursos tiene que constar en el expediente del/de la estudiante mediante carta debidamente aprobada por el Área académica a la cual está adscrito.

Sección 34.4 - Excepciones

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán para grado los créditos correspondientes a los cursos de examen de grado, practicum, internado, tesis, proyecto o disertación. Esto no implica que no se aceptará la línea de investigación que lleva el/la estudiante.

Sección 34.5 - Cuándo solicitar acreditación de cursos

El/la estudiante puede solicitar la acreditación de cursos aprobados en o fuera de la Universidad de Puerto Rico, una vez haya aprobado doce (12) créditos en su programa del DEG.

Artículo 35 - Normas generales de asuntos estudiantiles

Sección 35.1 - De los incompletos

35.1.1 - Cuándo se otorgará

Se obtiene calificación de “Incompleto” en un curso cuando por causas justificadas, no haya cumplido con los requisitos del mismo. En estos casos, el/la profesor/a debe notificar el “Incompleto” a la Oficina del Registrador acompañada de una calificación provisional.

35.1.2 - Cuándo remover la calificación de “Incompleto”

La calificación provisional debe removerse en el semestre siguiente a que se obtenga. De lo contrario, la calificación provisional será final al vencer el término.

35.1.3 - Excepciones

Solamente en casos excepcionales y autorizados por la Dirección del DEG, el “incompleto” puede extenderse más de un semestre.

Sección 35.2 - Las altas administrativas

Las altas administrativas son aquellas que se autorizan una vez ha pasado el período de matrícula. Es prerrogativa de la Dirección autorizarlas en casos meritorios y propiamente justificados y documentados por el/la estudiante y, de la Dirección estimarlo necesario, su asesor/a académico/a.

Sección 35.3 - Las bajas administrativas

Las bajas administrativas son aquéllas que se autorizan una vez ha pasado la fecha límite de bajas. Es prerrogativa de la Dirección del DEG autorizarlas en casos meritorios de enfermedad o incapacidad parcial del/la estudiante.

Sección 35.4 - La readmisión

Todo(a) estudiante que interrumpa sus estudios por un semestre o más, debe solicitar readmisión al DEG. De readmitirse, el/la estudiante cumplirá con los requisitos vigentes de su programa al momento de reanudar sus estudios. Si ha interrumpido sus estudios por cinco (5) años o más sin obtener su grado, debe solicitar nuevamente admisión al DEG.

Sección 35.5 - Autorización para estudiar fuera del Recinto

Todo(a) estudiante que interese tomar cursos en otra unidad del sistema UPR o en otra universidad acreditada debe obtener autorización de su Área, del DEG y del Recinto.

Sección 35.6 - De las especialidades adicionales

Todo(a) estudiante puede optar por hacer más de una especialidad en sus estudios de maestría. Para ello, debe cumplir con todos los requisitos establecidos por el Área de la especialidad adicional, incluyendo el examen de grado. Los cursos acreditados en grados de maestría obtenidos previamente, no pueden incluirse en las certificaciones de especialidades adicionales.

Sección 35.7 – De las reclasificaciones

El/la estudiante puede solicitar reclasificación o cambio de especialidad a otro de los programas del DEG, dentro de las fechas estipuladas para ello.

Una vez aceptada la solicitud de reclasificación por el Área concernida, el/la estudiante debe cumplir con los requisitos vigentes del nuevo programa al cual se admitió.

Artículo 36 - Exámenes de grado

Sección 36.1 - Definición

El examen de grado es una actividad de naturaleza integradora en la que se demuestra competencia académica en la disciplina de estudio como requisito para

obtener el grado. Dicho examen será escrito, oral o en ambas formas, según lo determine el programa particular.

Sección 36.2 - Cuándo se ofrecerán

Los exámenes de grado se ofrecen una vez por semestre.

Sección 36.3 - Requisitos para tomar el examen a nivel de maestría

A nivel de maestría, el/la candidato/a debe haber aprobado todos los cursos especificados por el programa, según establecido en la guía curricular. Puede administrarse a estudiantes que completen alguno de estos requisitos durante el semestre que toma el examen, con previa autorización del Área de especialidad.

Sección 36.4- Requisitos para tomar el examen a nivel doctoral

Haber aprobado por lo menos 36 créditos doctorales, entre los cuales debe incluirse un mínimo de nueve (9) créditos en cada uno de los componentes: especialidad, fundamentos e investigación.

Sección 36.5 - Oportunidades para tomar el examen

En el nivel de maestría se tiene derecho a dos (2) oportunidades para aprobar el examen de grado. En el nivel doctoral se tiene un máximo de tres (3) oportunidades para aprobarlo.

Sección 36.6 – Normas y procedimientos para los exámenes de grado de Maestría y Doctorado

El(la) estudiante debe solicitar el examen en la fecha estipulada por el DEG. El examen conlleva una matrícula de cero créditos.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles evalúa la solicitud del estudiante. Una vez la solicitud para tomar el examen se aprueba por el DEG, es obligación del estudiante asistir a todas las orientaciones relacionadas con el examen o con sus componentes.

La reglamentación que guía los exámenes de grado se estipula en las *Normas y Procedimientos para los Exámenes de Grados de Maestría y Doctorado* vigentes.

El(la) estudiante tiene derecho a una orientación o reconsideración, en caso de no aprobar el examen.

Artículo 37 - De la experiencia de investigación

Se rige por el documento Política de Investigación y Creación en el DEG (Apéndice 1), según aprobado por la Facultad, el 24 de abril de 1991.

Toda investigación vinculada a la institución que involucre la participación de seres humanos debe atenerse a los estándares éticos y profesionales vigentes en el Área de investigación correspondiente y haber sido evaluada y autorizada por el Comité Institucional para la Protección de los Seres Humanos en la Investigación (CIPSHI) del Recinto.

Artículo 38 - Tesis, proyectos y disertación

Para matricularse en el curso de tesis, proyecto o disertación, por primera vez, el/la estudiante debe haber aprobado el examen de grado y cualquier otro requisito estipulado por las áreas.

Sección 38.1. Definiciones

38.1.1 - Tesis o proyecto

La tesis y el proyecto son un trabajo riguroso en el que el(la) estudiante integra los conocimientos en su área de especialidad y demuestra competencia para la labor investigativa y creativa, así como sus actitudes reflexivas de responsabilidad académica.

38.1.2- Disertación

Consiste en un estudio profundo, creativo y académicamente riguroso mediante el cual el(a) estudiante integra los saberes de su área de especialidad, sus competencias metodológicas y sus actitudes reflexivas y de responsabilidad académica. El(la) estudiante aporta al desarrollo del conocimiento de su área mediante el examen y desarrollo teórico o metodológico, de modo que el producto de su trabajo sirva de base para la transformación de las prácticas educativas en su contexto profesional y social.

Sección 38.2- Normas y procedimientos para la elaboración de la Tesis, Proyecto o Disertación

El(la) estudiante seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos Reglamentarios para la Tesis, Proyecto y Disertación del DEG vigente para efectos de composición del comité, procedimientos o fases, elaboración de propuesta, presentación de defensa, aprobación, cambios en la composición del Comité, normas éticas y fechas límite, entre otros.

Artículo 39 - Normas de graduación

Sección 39.1

Todo candidato a graduación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 39.1.1 Haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de cursos y créditos establecidos en su programa de estudios con un promedio general mínimo de 3.00.
- 39.1.2 Haber aprobado cada curso requerido de su especialidad con una calificación no menor de "B".
- 39.1.3 Haber aprobado los exámenes de grado correspondientes, según las normas y los procedimientos vigentes en el DEG.
- 39.1.4 Haber cumplido con el requisito de tesis, proyecto o disertación en el área de su especialidad o su equivalente, según lo estipulado por el DEG.
- 39.1.5 Haber cumplido con el requisito de residencia.
- 39.1.6 Cumplir con los requisitos anteriores en un término no mayor de seis (6) años en el caso de estudiantes de maestría y de ocho (8) para los doctorales a partir de la fecha en se admitieron a sus estudios graduados. Este periodo puede extenderse hasta un máximo de un año para el estudiantado de maestría y dos para el estudiantado doctoral siempre y cuando la naturaleza de la investigación emprendida justifique la concesión de una prórroga. El/la estudiante debe solicitar por escrito la extensión de tiempo que estime necesaria para concluir sus estudios y debe incluir un Plan de Trabajo aprobado por la persona que dirige la tesis, el proyecto o la disertación.
- 39.1.7 Haber cumplido con todas las normas y los procedimientos institucionales de graduación.

Artículo 40 - Premios y distinciones

Sección 40.1 - Premios y distinciones

El DEG reconoce la labor rigurosa y exhaustiva en la que se involucran los/as candidatos/as a grados en el DEG en la elaboración de la tesis, proyectos y disertaciones. Se reconoce la labor mediante el otorgamiento de premios y distinciones.

40.1.1 Disertación Distinguida

Reconocimiento académico al estudiante doctoral que haya completado una disertación que sea una contribución original al campo educativo. Se le proveerá al recién graduado un vehículo para diseminar su trabajo, además se le entregará un certificado y un premio en metálico.

40.1.2 Premio del DEG

Premio otorgado al estudiante de nivel graduado del DEG que haya terminado sus estudios con un promedio mínimo de 3.8 de índice general, y además, se haya destacado por su entusiasmo, su colaboración en actividades académicas y comunales, y por su capacidad de establecer buenas relaciones humanas.

40.1.3 Premio Señora Pushpa I. Bangdiwala

Premio de \$100.00 y un Certificado de Reconocimiento al estudiante de Maestría en Educación por la aplicación sobresaliente de los principios y métodos de estadísticas en el estudio realizado para su tesis.

Premio de \$150.00 y un Certificado de Reconocimiento al estudiante al grado de Doctor en Educación por la aplicación sobresaliente de los principios y métodos de estadísticas en el estudio realizado para su Disertación.

40.1.4 Premio Capítulo ETA de la Sororidad Alpha Delta Kappa

Premio donado a la estudiante que haya terminado sus estudios con un promedio mínimo de 3.5 y se haya destacado por su liderato, colaboración, relaciones interpersonales y por su aportación sobresaliente al campo de su especialidad.

40.1.5 Premio Sociedad Internacional de Educadoras Delta Kappa Gamma

Premio otorgado a la estudiante de nivel graduado que al término de sus estudios haya presentado una tesis que constituya una contribución de mérito excepcional en el campo de la pedagogía.

40.1.6 Premio Doctora Juana A. Méndez

Distinción académica otorgada al estudiante graduado que haya completado sus estudios con un índice académico de 4.0 y cuya

disertación, tesis o proyecto constituya un ejemplo de investigación rigurosa, con una calificación de Sobresaliente. El candidato o candidata debe haber trabajado como maestro o maestra y en su desempeño haber demostrado humildad, compromiso, responsabilidad y dedicación al trabajo.

Sección 40.2

El Comité de Asuntos Estudiantiles del DEG tiene la responsabilidad de evaluar a los(las) candidatos(as) y adjudicar el premio o la distinción correspondiente de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada premio.

Artículo 41 - Reclamos de estudiantes

El procedimiento interno para atender reclamos del estudiantado del DEG es el siguiente:

Sección 41.1

El(la) estudiante puede iniciar el procedimiento con un planteamiento oral o escrito a la Dirección del DEG. No obstante, para atender el asunto en su fondo debe someterlo por escrito.

Sección 41.2

La Dirección del DEG evalúa y da curso al reclamo mediante los canales establecidos por la institución.

Sección 41.3

La Dirección informa, por escrito, su decisión al estudiante.

Sección 41.4

Si el/la estudiante no está de acuerdo con la decisión, la Dirección del DEG le indicará que podrá acudir a una instancia superior conforme a los reglamentos establecidos en la UPR.

CAPÍTULO IV

DE LA FACULTAD

Artículo 42 - Composición

La facultad del DEG de la Facultad de Educación está constituida por el personal asignado al DEG cuya carga académica consiste de un programa de enseñanza o de una combinación de enseñanza con investigación, administración o servicio. También está constituido por facultad de otros departamentos de la Facultad de Educación que tienen programas de bachillerato y de nivel graduado.

Artículo 43 - Miembros regulares

Los miembros regulares de los programas graduados deben poseer un grado doctoral y ser claustrales reconocidos y respetados en su campo de especialidad, por la calidad y continuidad de sus investigaciones, publicaciones y labor creativa.

El profesorado con carga académica completa (12 horas crédito), tres cuartas partes de la carga (9 horas-crédito) y otros docentes que ofrecen servicio a tiempo completo en los programas del DEG tienen voz y voto en los asuntos del DEG que conciernen a los estudios graduados.

Los coordinadores de los programas de estudios graduados de los departamentos que tienen programas graduados adscritos al DEG (i. e. ciencias del ejercicio, ecología familiar y otros programas que puedan surgir) tienen derecho a voz y voto en los asuntos que conciernen a los estudios graduados.

Artículo 44 – Profesorado Adjunto

Docentes, investigadores u otros recursos de institutos de investigación, otras universidades y del sector privado que posean las cualificaciones pueden nombrarse Profesor Adjunto, según la política de nombramiento establecida por el DEG.

El Profesorado Adjunto lo componen miembros con voz, pero sin voto en los asuntos del DEG.

El Profesorado Adjunto puede dirigir tesis, proyectos y disertaciones y participar en otras actividades académicas docentes del DEG.

Artículo 45 - Miembros especiales

El profesorado con carga académica parcial de menos de doce (12) horas-crédito en los programas graduados, se consideran miembros especiales con voz, pero sin voto en los asuntos del DEG.

Artículo 46 - Profesores en posiciones administrativas

Los miembros regulares del DEG que asuman posiciones administrativas relacionadas en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico, mantienen sus derechos en el DEG, aún cuando su carga académica sea menor de doce (12) horas-crédito.

Artículo 47 - De la carga académica

Las normas establecidas para los estudios graduados de la Universidad de Puerto Rico rigen en el DEG. Entre estas normas están las siguientes:

Sección 47.1 - Carga académica completa

La carga académica completa del profesorado de estudios graduados es de 12 horas-crédito. Las 37.5 horas semanales de trabajo deben distribuirse entre enseñanza, investigación, administración y servicio. La investigación y creación se hacen conforme a la Política de Investigación y Creación del DEG (1991) (Ver apéndice).

Sección 47.2 - Curso de internado o practicum

Un curso de internado o practicum graduado conlleva una carga equivalente a un (1) crédito por estudiante. El(la) profesor(a) puede supervisar hasta un máximo de seis (6) estudiantes de internado o practicum en combinación de ambos cursos.

Sección 47.3 - Cursos individualizados

Los cursos individualizados conllevan una carga equivalente de un crédito por cada estudiante supervisado, hasta un máximo de tres créditos. La propuesta para estudios independientes (Educ. 6995) se aprueba en el Área a la que pertenece el/la estudiante que solicita el curso por estudio independiente. La propuesta para estudios especializados (Educ. 8995) debe aprobarse en el Área a la que pertenece el curso y por el Comité de Currículo para análisis y recomendaciones pertinentes previo al inicio del estudio.

Sección 47.4 - Carga por investigaciones

La equivalencia de carga por investigaciones en proceso es de tres horas por cada crédito.

Sección 47.5 - Carga académica por dirigir tesis, proyecto o disertación

La equivalencia por la dirección y supervisión de la tesis/proyecto o disertación es de un (1) crédito por estudiante hasta un máximo de seis créditos. El tiempo máximo para dirigir tesis o proyectos y disertaciones se establece a tono con el tiempo que tiene el/la estudiante para completar el grado, siempre y cuando no exceda a cuatro semestres si es de maestría y a seis semestres si es de doctorado, a menos que se haya concedido una prórroga.

Artículo 48 - Asesoría académica

Cada miembro regular de la facultad de las Áreas de especialidad es asesor académico de un número de estudiantes asignados por la Dirección del DEG. El número de estudiantes asignados es proporcional a la cantidad de profesores del Área. Las Áreas sugieren la asignación de estudiantes a profesores para asesoría académica.

Artículo 49 - Participación en comités

Todo miembro regular de la facultad participa en los comités del DEG por voluntad propia, o en aquellos casos que así se requiera, según designado por la Dirección o por elección de la facultad. La membresía en los comités se hace de acuerdo con las normas establecidas y con la Sección 49.3 de este Reglamento.

Artículo 50 - Reuniones del Departamento

Sección 50.1 - Ordinarias

La facultad celebrará, por lo menos, dos (2) reuniones ordinarias durante el semestre, conforme al calendario lectivo.

Sección 50.2 - Extraordinarias

La Dirección del DEG puede citar a reuniones extraordinarias *motu proprio* o a solicitud de una tercera parte de los miembros regulares.

Sección 50.3 - Quórum

El quórum de las reuniones ordinarias se constituye con la mitad más uno de los miembros regulares de la Facultad del DEG. El quórum de las reuniones extraordinarias se constituye con la tercera parte de los miembros regulares del DEG, según establecido en la Sección 25.4.1 del *Reglamento General de la UPR*.

Sección 50.4 - Quién presidirá las reuniones

La Dirección del DEG preside las reuniones de la facultad. En su ausencia o por petición de la Dirección, también las puede presidir algún otro miembro del equipo directivo.

Sección 50.5 - Actas

En la primera reunión del año académico, se elige un miembro de la facultad como Secretario/a de actas o se selecciona el método en que se nombra el Secretario de Actas para cada reunión. Las actas de las reuniones permanecen en los archivos del DEG y el/la Secretario/a de Actas debe entregar una copia en papel y otra copia digitalizada.

Artículo 51 - Reclamos del profesorado

El profesorado que tenga reclamos sigue los procedimientos estipulados por el Reglamento General de la UPR.

CAPÍTULO V

COMITÉS

Artículo 52 - Comités

Sección 52.1 - Comités permanentes

Existen los siguientes comités permanentes en el DEG:

52.1.1 Comité de Estudios Graduados

52.1.2 Comité de Personal

52.1.3 Comité de Currículo

52.1.4 Comité de Asuntos Estudiantiles

52.1.5 Comité de Evaluación de los Programas Académicos del Departamento de Estudios Graduados (CEPDEG)

Sección 52.2 - Otros comités

Además de los comités permanentes, se establecen otros comités de trabajo de acuerdo con las necesidades del DEG.

Sección 52.3 - Participación de la facultad

Los miembros de la facultad del DEG participan en uno o más de los comités departamentales, según sea necesario.

Sección 52.4 - Representación de las Áreas del Departamento

Los comités tendrán representación del mayor número de Áreas.

Sección 52.5 - Participación estudiantil

La participación estudiantil en los comités se establece conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de este Reglamento.

Sección 52.6 - Reuniones

Cada comité se reúne tantas veces como sus miembros lo determinen para

realizar las funciones que le hayan encomendado.

Sección 52.7 - Quórum requerido

Para la toma de decisiones en los comités, se requiere un quórum de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.

Sección 52.8 - Membresía del/de la Director/a del Departamento

La persona que dirige el DEG es miembro ex-officio de todos los comités que se organizan en el Departamento.

Sección 52.9 - Informe anual

Todos los comités permanentes del DEG rinden un informe anual a la facultad por conducto de la Dirección sobre las tareas realizadas en el año.

Artículo 53 - Disposiciones específicas

Sección 53.1 - Comité de Estudios Graduados

53.1.1 - Composición

El Comité de Estudios Graduados se compone de los(las) Coordinadores(as) de cada Área, la Dirección Asociada, la Dirección Auxiliares y la Dirección del DEG, quien lo preside.

53.1.2 - Elección

Los miembros de la facultad de cada Área seleccionan su Coordinador(a), quien les representa en el Comité de Estudios Graduados.

53.1.3 - Término de los miembros

Los miembros de este comité sirven mientras estén en el puesto o encomienda como Coordinadores de Área o Directores/as.

53.1.4 - Funciones

53.1.4.1 Estructurar el Plan de desarrollo integral del DEG, en coordinación con las demás unidades académicas de la Facultad y de otras facultades del Recinto.

- 53.1.4.2 Asesorar a la Dirección respecto a la política educativa que se seguirá en el DEG.
- 53.1.4.3 Asesorar a la Dirección del DEG en aquellos otros asuntos que el funcionario estime pertinente.
- 53.1.4.4 Dar seguimiento a los acuerdos tomados respecto al Plan de desarrollo integral del DEG, a la política educativa formulada y a otros asuntos relacionados.
- 53.1.4.5 Realizar otras tareas afines que le encomiende la Dirección del DEG.

Sección 53.2 - Comité de Personal

53.2.1 - Composición

El Comité de Personal se compone por no menos de tres (3) miembros y no más de siete (7) miembros con nombramiento permanente y rango de por lo menos catedrático asociado, según la Sección 25.9 del *Reglamento General de la UPR*.

Si no se pudiere constituir un comité de por lo menos tres (3) miembros con permanencia y el rango académico requerido, se completa el comité según se establece en la Sección 25.9.1 de La participación de los Candidatos a Ascenso en Rango, del Reglamento General de la UPR.

El personal docente que sea candidato a ascenso o permanencia no puede ser miembro del Comité de Personal, excepto cuando su participación sea indispensable para que el Comité quede constituido

53.2.2 - Elección

Los miembros del Comité de Personal se eligen en reunión de facultad citada al efecto por la Dirección del DEG. Para resultar electos, los candidatos deben obtener el mayor número de votos en orden descendente.

53.2.3 - Organización interna

Los miembros del Comité de Personal, debidamente constituido, eligen mediante voto el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y el Representante ante el Comité de Personal de Facultad.

53.2.4 - Término

Los miembros de este comité sirven por un término de dos (2) años y pueden ser electos por un término adicional.

53.2.4.1 Si un miembro se ausentara de las reuniones del comité en cinco (5) ocasiones en un periodo de un semestre, su puesto queda vacante. Los miembros del Comité lo informan a la Dirección del DEG, para que se proceda a declarar el puesto vacante.

53.2.4.2 De surgir vacantes, la Dirección del DEG convocará a una reunión de facultad para elegir un sustituto por el periodo que complete el término del miembro renunciante.

53.2.5 - Funciones

53.2.5.1 Asesorar a la Dirección del DEG sobre nombramientos, ascensos, licencias, permanencias, traslados, bonificaciones y otras acciones relacionadas con el personal docente.

53.2.5.2 Acompañar y apoyar el proceso de reclutamiento, desde el diseño de la convocatoria hasta la selección de las personas seleccionadas.

53.2.5.3 Evaluar las solicitudes de candidatos interesados en enseñar en el DEG y someter a la Dirección del DEG recomendaciones en torno a los candidatos evaluados.

53.2.5.4 Colaborar con la administración del DEG en las fases de exploración y seguimiento inherentes al proceso de evaluación de los miembros de la facultad.

53.2.5.5 Colaborar con el diseño, la prueba, la revisión y la aplicación de instrumentos para la evaluación del personal docente.

53.2.5.6 Examinar los expedientes de las personas que solicitan y los planes asociados con el cumplimiento de la carta contractual de las personas contratadas a la luz de los planes de desarrollo integral de las Áreas, del DEG, de la Facultad y de la institución.

- 53.2.5.7** Viabilizar y asegurar la colaboración de los comités de estudios graduados de los departamentos que tienen programas graduados adscritos al DEG en los asuntos de personal que conciernen a esos programas.
- 53.2.5.8** Orientar y apoyar a la facultad que está bajo consideración del Comité, a los fines de lograr el mejor desempeño de sus funciones docentes.
- 53.2.5.9** Rendir un informe anual breve a la facultad por conducto de la Dirección del DEG, sobre las tareas realizadas en el año.
- 53.2.5.10** Realizar otras tareas afines que le haya encomendado la Dirección del DEG.

Sección 53.3 - Comité de Currículo

53.3.1 - Composición

El Comité de Currículo se compone por un representante de cada Área, la Dirección Asociada, el/la Director/a como miembro ex-officio o su representante y un representante estudiantil.

53.3.2 - Elección

Cada Área designa un representante al Comité de Currículo. La representación estudiantil es seleccionada por el estudiantado del DEG, según lo dispone el Reglamento de Estudiantes del Recinto.

53.3.3 - Organización interna

Los miembros del Comité de Currículo, debidamente constituido, eligen mediante voto a un/una claustral para presidir los trabajos y un/a secretario/a.

53.3.4 - Término

Los miembros del Comité de Currículo sirven por un término de dos años (2) años o el tiempo que estipulen sus representados, con excepción de la representación estudiantil, que sirve según se dispone en el Reglamento de Estudiantes del Recinto.

53.3.5 - Funciones

- 53.3.5.1** Asumir el liderazgo del desarrollo, implantación, divulgación, evaluación, creación y revisión curricular.
- 53.3.5.2** Servir de enlace entre las Áreas a fin de articular el desarrollo curricular del DEG.
- 53.3.5.3** Evaluar las propuestas de creación y revisión de cursos y programas nuevos para ampliar y actualizar la oferta curricular del DEG.
- 53.3.5.4** Asesorar a los miembros de la facultad y de la administración en la creación y revisión de cursos y programas.
- 53.3.5.5** Dar atención a las propuestas especiales en los niveles nacional e internacional que estén directamente relacionados con el otorgamiento de grados.
- 53.3.5.6** Realizar otras tareas afines que le haya encomendado la Dirección del DEG.

Sección 53.4 - Comité de Asuntos Estudiantiles

53.4.1 - Composición

El Comité de Asuntos Estudiantiles se compone de no menos de tres (3) miembros.

53.4.2 - Designación

Los miembros docentes del Comité de Asuntos Estudiantiles los designa la Dirección del DEG. La representación estudiantil la selecciona la AEGE y la ratificada la Dirección del DEG.

53.4.3 - Término de los miembros

Los miembros del Comité de Asuntos Estudiantiles sirven por un periodo mínimo de dos (2) años.

53.4.4 - Funciones

- 53.4.4.1** Asesorar a la Dirección del DEG en todo lo relacionado con los asuntos estudiantiles, incluyendo a los ex-alumnos.
- 53.4.4.2** Asesorar a la Dirección para que se cumplan las normas institucionales, departamentales y las recomendaciones de las Áreas en relación con los asuntos estudiantiles: admisión, retención, readmisión, asesoría académica, premiación y graduación.
- 53.4.1.3** Proveer audiencia a los/as estudiantes que soliciten reconsideración a la Dirección sobre asuntos propios del Comité.
- 53.4.1.4** Desarrollar y actualizar un procedimiento para las reconsideraciones de los asuntos estudiantiles conforme a la reglamentación vigente en el Recinto.
- 53.4.1.5** Realizar otras tareas afines que le haya encomendado la Dirección del DEG.

Sección 53.5 - Comité de Evaluación de los Programas Académicos del Departamento de Estudios Graduados (CEPDEG)

53.5.1 - Composición

El Comité de **Evaluación de los Programas Académicos del Departamento de Estudios Graduados (CEPDEG)** se compone de no menos de siete (7) miembros, cuatro (4) de los cuales son miembros *ex officio*: los tres directores del Departamento y la persona que ocupe la dirección de la Oficina de Evaluación.

53.5.2 - Designación

Los miembros docentes del Comité de **Evaluación de los Programas Académicos del Departamento de Estudios Graduados (CEPDEG)** los designa la Dirección del DEG.

53.5.3 - Término de los miembros

Los miembros de este comité sirven por un término de dos (2) años y pueden ser nombrados por términos adicionales.

53.5. 4 - Funciones

- 53.5. 4 .1 Implementar el modelo de avalúo del aprendizaje estudiantil, en sus distintas dimensiones, incluyendo, recolección y análisis de datos y divulgación de resultados entre los grupos concernidos (i.e., facultad, estudiantado, otras instancias universitarias, etc.).
- 53.5. 4 .2 Desarrollar y revisar instrumentos de avalúo, según surja la necesidad.
- 53.5. 4 .3 Elaborar informes para agencias acreditadoras como la *Middle States Commission on Higher Education* y el *National Council for Accreditation of Teacher Education*.
- 53.5. 4 .4 Presentar sugerencias a la facultad del Departamento de Estudios Graduados y la administración, tomando como punto de partida los resultados del modelo de avalúo y observaciones relacionadas a su implementación.
- 53.5. 4 .5 Llevar a cabo investigaciones de carácter institucional relacionadas al avalúo del aprendizaje estudiantil con el propósito de informar las decisiones y recomendaciones del CEPDEG.

APÉNDICE
POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS GRADUADOS

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN

Aprobado por la Facultad
mayo 1991

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS GRADUADOS

Justificación

En el artículo 2, inciso A-1, de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada en enero de 1966, se establece que:

La Universidad, como órgano de la educación superior, por su obligación de servicio al pueblo de Puerto Rico y por su debida fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, tiene como misión esencial alcanzar los siguientes objetivos, con los cuales es consustancial la más amplia libertad de cátedra y de investigación científica:

- (1) Transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias y de las artes, poniéndolo al servicio de la comunidad a través de la acción de sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.

En armonía con la Ley de la Universidad de Puerto Rico, la Misión del Recinto de Río Piedras hace mención de la investigación o la creación en cuatro de sus cinco objetivos. En particular, al hacer referencia a la educación graduada establece lo siguiente:

Proveer educación graduada de la más alta calidad cuyos elementos medulares sean la investigación y la creación, y que ayude a fortalecer la educación subgraduada. (Objetivo 2, Misión Recinto de Río Piedras, Certificación 67 del Senado, 1989-90, p. 2)

Por otro lado, en la Certificación 76 (1988-89) del Senado Académico se formula la política académica de los estudios graduados en este Recinto. En la misma se visualiza la investigación y creación como los fundamentos que legitiman los programas graduados. Dice al respecto:

La legitimidad académica de los estudios graduados se funda (sic) precisamente en su carácter de creación, de profundidad y de producción de un saber que supere la reproducción de lo existente, lo que hace imprescindible la investigación a ese nivel. En el caso de la maestría, ésta conlleva un dominio y especialización en la materia tratada; el doctorado, por otra parte, va más allá, su objetivo es el de realizar una aportación original significativa a la disciplina. (p. 10)

En concordancia con la Ley Universitaria y la Misión del Recinto, la Facultad de Educación estableció los siguientes objetivos relacionados con la investigación:

2. Preparar profesionales de la educación que posean una actitud científica y crítica ante la realidad. Sus conocimientos y destrezas básicas para utilizar los hallazgos de las investigaciones y realizar sus propias investigaciones. (p. 9)
3. Estimular el desarrollo, la publicación y la utilización de investigaciones y evaluaciones educativas u otras que tengan implicaciones para la educación. (p. 10)

La importancia que se adjudica a las tareas de investigación y publicación de parte del profesorado se percibe en la Circular Núm. 12 del Rector (1988-89) en la que se establecen las

directrices para el reclutamiento de personal a tono con los objetivos y las necesidades de la unidad académica. En la misma se indica que, aunque en la Certificación Núm. 55 (1977-78) del Senado Académico se especifica que entre las cualificaciones de los profesores del nivel graduado se encuentra el poseer un grado doctoral, no ha de entenderse que la posesión del título es requisito único y suficiente para ejercer funciones académicas a nivel graduado.

Se indica en dicha Carta Circular:

El Recinto ha colocado de manera especial la investigación como actividad fundamental para su desarrollo, particularmente como base de los estudios graduados, por lo tanto al reclutar personal docente debe quedar claro el compromiso que contrae con la tarea de investigación.

(p. 2)

Continúa indicando la Circular que, entre los criterios a considerar al contratar personal docente de acuerdo con el Artículo 47 del *Reglamento General*, se encuentran:

Los trabajos publicados y conferencias dictadas.

La capacidad para la investigación para la investigación científica o la labor creativa.

Se establece claramente en la Circular 12 que:

A tenor con la Certificación 55, los profesores que desempeñen funciones en los programas graduados, especialmente los que supervisan proyectos de investigación o dirigen tesis, deben ser aquellos que, además de poseer el grado doctoral, realicen proyectos de investigación y publiquen regularmente los resultados de las mismas.

(p. 2)

La Facultad de Educación también se ha expresado en torno a la importancia que debe tener la investigación, la creación y la publicación en el quehacer académico de sus profesores. En el proceso de evaluación de los profesores de la Facultad de Educación, de acuerdo con el instrumento de evaluación aprobado en febrero de 1988, la actividad investigativa y creativa es uno de los criterios determinantes para las consideraciones de ascensos en rango académico y de permanencia.

Al crearse el Departamento de Estudios Graduados (DEG), de acuerdo con la Certificación Núm. 69 (1963-64) del Consejo Superior de Enseñanza, se establecieron los siguientes como objetivos principales:

Preparar profesionales capaces de mejorar las prácticas educativas vigentes, y a hacer aportaciones en el campo de la educación. Se propone, además, desarrollar un plan organizado de investigaciones que contribuyan a la solución de problemas de la instrucción en Puerto Rico. (p.1)

El Departamento de Estudios Graduados tiene la responsabilidad de ampliar la preparación de los profesionales de la educación. La preparación que ofrece debe permitir que estos profesionales ocupen puestos de liderazgo y de toma de decisiones en las distintas agencias que rinden servicios educativos en nuestra sociedad. La capacidad para realizar investigación, junto a la disposición hacia la investigación y creación son elementos vitales en el desarrollo de líderes educativos que puedan identificar problemas de índole educativa y proponer mecanismos para resolverlos.

El DEG ha establecido, entre sus objetivos específicos, los siguientes:

2. Contribuir, mediante la investigación teórica y aplicada, a la búsqueda de nuevos conocimientos en las áreas del saber humano y de soluciones adecuadas a los problemas sociales, educativos y culturales de nuestro país.

3. Proveer a los estudiantes los conocimientos básicos para comprender e interpretar la investigación y viabilizar su instrumentación.
9. Colaborar con el Departamento de Instrucción Pública y otras agencias en la búsqueda de soluciones a los problemas educativos de Puerto Rico. (Reglamento del Departamento, 1982, p. 5 y 6).

De lo aquí expuesto se deriva la necesidad de establecer en el DEG una política de investigación y creación clara y precisa que dirija y facilite el desarrollo de esta labores y nos permita cumplir a cabalidad con nuestra misión, así como alcanzar el nivel de liderato que debe tener nuestro Departamento en la Facultad de Educación, ante el Recinto, el sistema universitario del país, tanto público como privado, nuestra sociedad y la comunidad internacional.

Principios que fundamentan la política de investigación y creación del DEG

Con el propósito de cumplir a cabalidad con nuestra misión y objetivos e integrar y dar apoyo a los esfuerzos investigativos de sus profesores y estudiantes, el DEG de la Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico establece los siguientes principios que fundamentan su política de investigación y creación:

1. La investigación y la creación son elementos medulares en los estudios graduados

Los estudios graduados deben estar orientados a la profundización y producción de conocimiento. Es mediante la investigación y la creación que se adelanta el conocimiento de las distintas áreas del saber. La creación y la investigación, en el DEG, debe propender al desarrollo de conocimientos de educación, así como facilitar la reflexión y la toma de decisiones que permitan resolver problemas de índole educativos.

Se concibe la investigación educativa como aquella tarea investigativa cuyo objetivo es desarrollar conocimientos en educación, que se realiza en forma sistemática y organizada, utilizando cualesquiera de las metodologías existentes, que comienza con una propuesta y culmina con la divulgación de sus hallazgos. Bajo esta concepción de investigación se incluyen los trabajos que se realizan con el propósito de crear y someter a prueba currículos, modelos y materiales educativos.

Se concibe la creación en el área educativa como la producción de una obra con un propósito primordialmente didáctico en los campos de literatura, la música, las artes plásticas, además de aportaciones en torno a teorías educativas, modelos de intervención, modelos curriculares y materiales didácticos, entre otros.

Mediante un saber continuamente actualizado con las aportaciones de la investigación y la creación es que se adquiere dominio y profundidad en el área particular de estudio. Por lo tanto, los profesores, así como los estudiantes graduados, deben estar inmersos en los procesos de investigación y creación. Sin embargo, este esfuerzo requiere del compromiso y apoyo de la administración del DEG.

2. La investigación y la labor creativa deben estar integradas al currículo

El contenido de los cursos emana de los resultados de investigaciones y de la labor creativa. Esto debe hacerse evidente en los cursos. Debe existir una estrecha relación entre la investigación, la creación y la docencia. En el currículo se debe combinar los aspectos teóricos, el desarrollo de actitudes propiciadoras y destrezas para interpretar, evaluar y utilizar los hallazgos de las investigaciones y la labor creativa. En los cursos se debe propiciar el que el estudiante desarrolle las destrezas para llevar a cabo las mismas.

3. La conducta del investigador y el creador se rige por principios éticos.

La persona investigadora y creadora tiene obligaciones hacia los participantes de sus investigaciones y creaciones, sus colegas profesionales y la sociedad en general. Cree en la dignidad y valor de cada individuo. No pone en riesgo el bienestar físico o psicológico ni la seguridad de estas personas. Observa confidencialidad y objetividad en el informe de sus resultados. Hace que los datos de las investigaciones, así como el resultado de sus obras creativas estén disponibles de modo que otros puedan comprobar o valorar sus resultados. Ofrece el crédito correspondiente cuando utiliza ideas o expresiones de otras personas y da el reconocimiento debido a los colaboradores. Sitúa la objetividad sobre la ventaja personal y reconoce su obligación hacia la sociedad para el avance del conocimiento. En resumen, el investigador(a) o creador(a) acepta las responsabilidades éticas y legales inherentes a su quehacer.

4. El DEG requiere profesores de demostrada competencia y compromiso en los procesos de investigación y creación.

Para investigar y crear se requiere poseer las habilidades y conocimientos que permiten y facilitan estos procesos. Si la investigación y creación son medulares en la educación graduada, el Departamento necesita que sus profesores estén al día en las técnicas investigativas y de creación, así como los hallazgos y productos de éstos. Así mismo requiere que estén activos en el proceso investigativo y creativo, no solo adelantando el conocimiento y divulgando sus productos y resultados, sino sirviendo de modelo a sus estudiantes. De lo contrario, quedarían desvinculadas la docencia de la investigación y la labor creativa.

5. El DEG aspira a preparar profesionales de la educación con dominio pleno de su área de especialidad y capacitados para realizar aportaciones significativas.

La razón de ser de este Departamento es capacitar líderes educativos, que mediante sus aportaciones, mejoren las prácticas educativas en todos los niveles. Nuestro egresado debe poseer las destrezas necesarias para comprender e interpretar informes de investigación y utilizar sus hallazgos así como para realizar investigaciones en su escenario de trabajo. Debe, además, poseer las destrezas necesarias para valorar las obras de creación e integrar las mismas a su labor docente. No debe visualizarse la investigación y la labor creativa de parte del estudiante como la etapa final de sus estudios. Debe estar presente desde el inicio y permear todas sus experiencias de manera que las destrezas y actitudes hacia la investigación y la creación sean parte integral de su formación.

Estrategias para implantar la política de investigación y creación

Organización

1. Preparar semestralmente y tener accesible una lista de los profesores del Departamento en la que se identifiquen sus áreas de interés en la investigación.
2. Propiciar la investigación colaborativa anunciando anualmente los planes de investigación y creación de los profesores, así como necesidades de investigación y creación educativa identificadas por organizaciones profesionales, agencias y otras.
3. Establecer anualmente las prioridades de investigación y creación del Departamento, cónsona con la realidad social de nuestro pueblo.
4. Asignarle semestralmente, como parte de su carga académica regular, una o más secciones, hasta un máximo de seis créditos, de supervisión de tesis/tesina/disertación a todo profesor que cualifique de acuerdo a la Circular Núm. 12 (1988-89) del Rector.
5. Permitirle al estudiante escoger libremente el director de su investigación o proyecto creativo requisito para el grado, de acuerdo con los intereses de investigación de ambos.
6. Todo cambio de consejero de tesis/disertación o proyecto creativo requerirá una solicitud por escrito a la dirección de parte del estudiante con copia al consejero.

Desarrollo de facultad

1. Crear un plan de desarrollo de facultad en materias de investigación y creación.
 2. Establecer programas de capacitación en investigación y creación mediante la asignación de profesores, como parte de su tarea, a trabajar en proyectos de investigación o creación con: mentores, pares y equipos de investigadores o creadores reconocidos.
 3. Destinar una partida presupuestaria adecuada para implantar el plan de desarrollo de facultad.
 4. Dar apoyo fiscal a profesores que vayan a presentar los resultados de sus investigaciones o creaciones o a adiestrarse en algún área de investigación o creación.
 5. Dar prioridad en la recomendación de sabáticas a profesores que deseen realizar estudios postdoctorales para capacitarse para realizar investigación o creación; profesores que deseen investigar o crear o profesores que deseen capacitarse realizando investigación o creación, fuera de Puerto Rico, junto a un mentor.

Publicación y divulgación

1. Establecer mecanismos para hacer llegar los productos de las investigaciones y creaciones de profesores y estudiantes a las agencias que podrían usarlos como alternativas prácticas para resolver problemas y satisfacer necesidades.
 2. Requerir de todo profesor, a quien se le conceda tiempo para investigar o desarrollar un producto creativo como parte de su carga académica o mediante sabática, una presentación en foro público para dar a conocer los resultados de su labor creativa o investigativa.
 3. Estimular a los estudiantes, cuyos trabajos de investigación o creación se consideren meritorios, a someterlos para publicación y divulgación en revistas reconocidas que tengan juntas editoras.
 4. Estimular y facilitar la publicación de artículos de investigación o creación escritos por profesores del DEG en diversos tipos de publicaciones existentes.
 5. Allegar recursos de fondos internos y externos (fundaciones y patrocinadores) para costear publicaciones auspiciadas por el Departamento de Estudios Graduados, tales como: series monográficas y otras en las que se publiquen los trabajos de los estudiantes.
 6. Crear un índice anual por tema, de los trabajos de tesis/tesina/disertación de los estudiantes en que se incluya los sumarios de los mismos.
 7. Requerir a los estudiantes doctorales la publicación de los sumarios de su disertación en el "Dissertation Abstract International".

Currículo

1. Establecer como requisito mínimo en todos los programas de maestría un curso de investigación y estadística.
 2. Requerir que se integre en aquellos cursos en los cuales sean pertinente, aspectos de investigación y creación.

Reclutamiento

1. Establecer, como criterio adicional de reclutamiento, que el profesor haya realizado otras investigaciones o trabajos creativos, además de su disertación doctoral.
 2. Pedir a los candidatos a ocupar plazas en el Departamento que, como parte del proceso de reclutamiento, ofrezcan una presentación de alguna de sus investigaciones u obras creativas.

Apoyo a la investigación o creación

1. Todos los profesores del Departamento de Estudios Graduados deben involucrarse en asesoramiento en investigación o creación.

2. Asignar una sustitución de tareas de hasta medio tiempo a los profesores que presenten propuestas para llevar a cabo proyectos de investigación o creación personales o grupales.

3. Asignar estudiantes como ayudantes de investigación a los profesores que estén llevando a cabo investigaciones o trabajos creativos.

4. Estimular a los profesores a publicar sus obras investigativas y creativas destacando personal secretarial con la función exclusiva de escribir en procesador de palabras los trabajos a ser publicados.

mc